



Estado Libre Asociado De Puerto Rico
TRIBUNAL SUPREMO

Secretariado de la Conferencia Judicial y Notarial

P.O. Box 9022392

San Juan, Puerto Rico 00902-2392

Teléfono: (787) 722-0446

Fax: (787) 723-1285

COMISIÓN ESPECIAL PARA REVISAR EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN JURÍDICA CONTINUA

MINUTA

Fecha: 2 de mayo de 2013
Hora: 5:00 p.m. (5:25 p.m.)
Lugar: Salón Multiusos de la Biblioteca del Tribunal Supremo

Miembros presentes

Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz,
Presidente
Lcda. Ivelisse Moyano Ares
Lcdo. Edwin Ramos Rivera
Lcdo. Rafael Sánchez Hernández
Lcdo. José L. Miranda de Hostos
Lcdo. Roberto Reyes López
Lcda. Vanessa Sánchez Mendiola
Lcda. Jeanette M. Collazo Ortiz

Miembros excusados

Lcdo. Roberto A. Cámara Fuertes

Secretariado:

Lcda. Thainie Reyes Ramírez, *Directora*
Lcda. Marisela Vázquez Marrero, *Asesora Legal*

Asuntos discutidos y acuerdos:

1. Constituido el quórum, el Lcdo. Héctor R. Ramos Díaz inició la reunión con la discusión del Borrador de la Minuta de 25 de abril de 2013. En el proceso de revisión de la Minuta, se modificó el segundo párrafo del acápite uno (1) a los efectos de aclarar que en la reunión del 18 de abril de 2013 hubo un consenso en cuanto al contenido sustantivo del Borrador de los Hallazgos Integrados y que dicho consenso se efectuó en un momento en el que el Lcdo. Roberto Reyes López se había retirado de la referida reunión y no en ausencia de éste.
2. De igual forma, se modificó el acápite tres (3) de la Minuta de 25 de abril de 2013, a los fines de eliminar la oración: "[I]a Comisión estuvo de acuerdo en añadir lo anterior como un nuevo acápite de los Hallazgos en torno a los Proveedores".

3. Finalmente, en cuanto al acápite cuatro (4) de la Minuta de 25 de abril de 2013, relativo al término recomendado para cumplir con las horas crédito, el Lcdo. Rafael Sánchez Hernández solicitó que se añadiera su posición a los efectos de enmendar las horas crédito requeridas a treinta (30) en un término de tres (3) años. Éste estima que dicha propuesta es viable en unión a las demás recomendaciones de la Comisión sobre flexibilizar los requisitos para aprobar y acreditar cursos y que la Oficina de Administración de Tribunales provea sus facilidades para que se ofrezcan cursos libres de costo, entre otras.
4. Con las tres modificaciones previamente señaladas, la Comisión aprobó el Borrador de la Minuta de 25 de abril de 2013.
5. Así las cosas, la Comisión Especial continuó la discusión y redacción de los hallazgos integrados, utilizando el documento según enmendado el 25 de abril de 2013. En el primer párrafo de la página uno (1), se acordó sustituir la palabra “recopilado” por “realizado” y añadir la frase “y recomendaciones” para que lea como sigue:

[t]ras las audiencias públicas celebradas, el estudio de las encuestas realizadas a los y las profesionales del Derecho, así como a los jueces y las juezas del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones y el análisis de diversos documentos, las y los miembros de la Comisión Especial para Revisar el Funcionamiento del Programa de Educación Jurídica Continua (Comisión Especial) han realizado una serie de hallazgos y recomendaciones que se resumen a continuación.

6. En torno al acápite uno (1) de la página tres (3), se acordó añadir la información relativa a los temas de la oferta de cursos, conforme los resultados de la Encuesta a Miembros de la Profesión Legal sobre el Programa de Educación Jurídica Continua, a saber:

[u]n 38.40% de los profesionales del derecho encuestados indicó que la oferta de cursos no satisfacía sus expectativas en torno a su contenido. Asimismo, el 43.04% indicó que la oferta de cursos no satisfacía sus expectativas en cuanto a los temas, en cambio un 53.59% señaló que sí.

7. Respecto al acápite dos (2) de la página tres (3), se añadió la oración “hasta el momento no se ha efectuado”, para que lea como sigue:

[s]urge de los informes de la Junta de Educación Jurídica Continua de 2011 que ésta ha sido una preocupación recurrente de los profesionales del derecho. Para atender la misma, la Junta recomendó exigir a los proveedores una proporción fija de cursos

nuevos al año por proveedor certificado. El propósito era asegurar la renovación de los cursos. Hasta el momento no se ha efectuado.

8. Sobre el acápite cinco (5) de la página cuatro (4), se modificó la última oración para que lea: “[a] tales efectos, en las audiencias, los profesionales del derecho presentaron argumentos sobre los altos costos de los cursos y el efecto económico por el costo operacional de cesar labores, con los cuales estuvieron de acuerdo el 69.20% de los encuestados”.
9. En cuanto al acápite seis (6) de la página siete (7), se eliminó la palabra “ciertos” y se añadió la palabra “externos”: “[a]lgunos proveedores abogan por la eliminación del impedimento reglamentario a que se ofrezcan talleres cerrados (bufetes, asociaciones, etc.). A tales efectos, objetaron que hubiese que reservar un número de espacio a participantes externos”. En cuanto a este punto, se discutió el requisito impuesto por la Regla 12 del Reglamento relativo a que las entidades profesionales privadas, con o sin fines de lucro, que ofrezcan cursos para sus miembros deben separar al menos 25% de los espacios para que cualquier profesional del derecho pueda asistir. El licenciado Sánchez Hernández expresó su posición en torno a que no debe modificarse dicho requisito.
10. En torno al acápite 1(a) de la página siete (7), se acogió la sugerencia del licenciado Sánchez Hernández a los fines de recomendar que se enmiende la disposición reglamentaria que exige la cantidad de 24 (veinticuatro) horas crédito requeridas y el término de dos (2) años para su cumplimiento, para que se exijan treinta (30) horas en un periodo de tres (3) años. Ello en consideración a las recomendaciones para flexibilizar los requisitos sobre la aprobación y acreditación de cursos, entre otras. Además, se añadió una última oración para que lea como sigue:

[p]or no haberse utilizado necesariamente un criterio específico, académico o por autoridades, cuando se aprobó el *Reglamento del Programa de Educación Jurídica Continua*, para fijar el término de “veinticuatro (24) horas créditos de educación jurídica continua en un periodo al menos de dos (2) años”, y en virtud a la experiencia obtenida al momento sobre la poca oferta de cursos variados y necesarios para mejorar la profesión, se debe enmendar el término “para acumular por lo menos treinta (30) horas créditos de educación jurídica en un periodo al menos de tres (3) años”. Los criterios de cursos de cuatro (4) horas de ética profesional y de seis (6) horas de notaría, deben continuar de manera similar. Véase, Regla 6 del Reglamento. Esto puede limitar ciertas quejas pero cargaría con la deficiencia de no estar basado en determinaciones académicas.

Respecto a la última oración, el licenciado Reyes López expresó su reserva en cuanto a que el término propuesto no estaba basado en determinaciones académicas. El licenciado Sánchez Hernández manifestó que el término sugerido responde a los hallazgos que ha tenido la Comisión ante sí y a la prueba que ha recopilado. Por su parte, la licenciada Sánchez Mendiola expresó, además, que la Comisión ha tomado en consideración la experiencia que ha tenido el Programa hasta el presente.

11. Por otra parte, se acordó ubicar el acápite siete (7) de la página siete (7) en los Hallazgos relacionados a la Reglamentación del Programa. En lo concerniente al acápite dos (2) de la página ocho (8), relativo a las exclusiones de cumplimiento con los requisitos del Programa, se acordó eliminar el párrafo introductorio, toda vez que resultaba repetitivo. En consecuencia, se renumeró el orden y se añadió un nuevo apartado (c) que dispone: “[d]e igual forma, se deben eliminar las excepciones a los profesores de derecho”. Además, se añadieron las reglas referentes a las exclusiones.
12. Durante el intercambio de ideas sobre las recomendaciones, el licenciado Sánchez Hernández manifestó su posición en torno a que se debe mantener que los abogados o abogadas que atienden casos de oficio puedan solicitar acreditación de horas por su trabajo en dichos casos. Ello, según se establece en la Regla 17 del *Reglamento para la Asignación de Abogados y Abogadas de Oficio en Procedimientos de Naturaleza Penal*. En cambio los licenciados Miranda de Hostos y Reyes López expresaron que el trabajo realizado como abogado o abogada de oficio no está relacionado al requerimiento de cumplir con educación jurídica continua.
13. En cuanto al acápite siete (7) de la página (10), se sustituyó la palabra “consorcios” por “instituciones” y se añadió la frase “en o fuera”, para que lea como sigue:

[I]a Junta debería facilitar la aprobación de los cursos que ofrecen ciertas instituciones o agrupaciones en o fuera de Estados Unidos que han demostrado la calidad de los cursos (ej. *American Bar Association, Hispanic Bar Association, National Institute for Trial Advocacy, Federal Bar Association, American Law Institute*, entre otras).
14. Según solicitado, el Secretariado entregó a la Comisión Especial copia de un Memorando preparado por la Directora Ejecutiva del Programa de Educación Jurídica Continua que contiene una relación de los cursos disponibles en el área metropolitana y de los incumplimientos de las y los profesionales del derecho para el periodo de 2009-2011. Además, el Secretariado entregó copia de las Reglas Modelo de la *American Bar Association* sobre Educación Jurídica Continua. De igual forma, conforme fue solicitado, se entregó copia de un documento remitido

por el licenciado Ramos Díaz que contiene recomendaciones para la discusión y consideración de las y los miembros de la Comisión Especial.

15. Finalmente, la Comisión solicitó al Secretariado la redacción de un documento que contenga un resumen, a manera de introducción, de los trámites de la Comisión Especial desde su creación hasta el presente, incluyendo las vistas públicas realizadas, las encuestas e información relacionada.
16. La Comisión Especial pautó reunirse nuevamente el jueves, 9 de mayo de 2013, a las 5:00 p.m. La agenda para la próxima reunión sería continuar con la discusión y evaluación de los hallazgos recopilados, así como otros que presenten las y los miembros de la Comisión.

La reunión concluyó a las 7:15 p.m.

Nota: Acompañamos el borrador de los hallazgos integrados, según enmendado en la reunión de 2 de mayo de 2013. Resaltamos en *itálicas* y subrayado lo que se añade y en tachaduras lo que se elimina.

Anejo

[Aprobada en Reunión del jueves, 16 de mayo de 2013].



Marisela Vázquez Marrero
Asesora Legal del Secretariado